

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 020

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

BLOQUE M.P.F. Proyecto de Ley suspendiendo hasta el 31/12/02 la ejecución de sentencias dictadas por tribunales ordinarios provinciales en cualquier clase de juicio hipotecario, prendario, etc.

Entró en la Sesión

14/03/2002

Girado a la Comisión

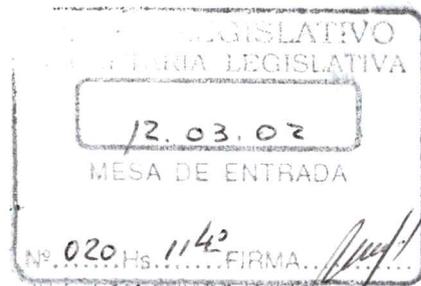
6

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Desde hace varios meses nuestro país se encuentra pagando las consecuencias de una desacertada política de aplicación de los fondos públicos por parte del Estado Nacional, así como de varias provincias, que luego de cuatro años de falta de crecimiento en la Argentina, desembocaron en la severa crisis que hoy nos toca vivir.

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto aportar un paliativo a las dolorosas circunstancias sociales, consecuencia directa de las políticas económicas y financieras llevadas a cabo por una dirigencia que no supo resguardar los bienes de todos los argentinos.

En un país en donde se han vulnerado los más elementales derechos individuales y se ha deteriorado la capacidad económica y financiera de la población, no queda mas remedio que impulsar la sanción de normas transitorias tendientes a amortiguar los efectos emergentes de la severa crisis en curso y que posibiliten, aunque sea mínimamente, un margen de alivio a los pobladores fueguinos.

En ese sentido, se propone la suspensión de todas las ejecuciones hipotecarias, prendarias, fiscales y previsionales hasta el 31 de diciembre de 2002.

Consideramos también pertinente suspender por el término indicado anteriormente, el corte en el suministro de los servicios públicos esenciales (luz, agua, gas) por falta de pago justificado.

Comprendemos que las medidas adoptadas en el presente Proyecto de Ley no generan solución a los problemas de fondo, pero son medidas contundentes y concretas en dirección a lo que la gente necesita en un momento de zozobra como el que nos toca vivir.

En función de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo al presente Proyecto de Ley.

MONICA MENDOZA
Legisladora Provincial
M.P.F.

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1°.- Suspender, en todo el ámbito de la provincia y hasta el 31 de diciembre de 2002, la ejecución de las sentencias dictadas por los tribunales ordinarios provinciales en cualquier clase de juicio hipotecario, prendario, fiscal y/o de cualquier otra naturaleza que implique una condena al pago de una suma dineraria y/o el secuestro y/o remate de bienes muebles o inmuebles.

ARTÍCULO 2°.- Suspender, en todo el ámbito de la provincia y hasta el 31 de diciembre de 2002, el corte del suministro domiciliario del servicio público de agua potable y energía eléctrica por falta de pago por parte del beneficiario. Invitase a los Municipios de Ushuaia, Río Grande y a la Comuna de Tolhuin, así como a empresas proveedoras de servicio de gas y telefonía fija, a adherirse a lo dispuesto en el presente artículo.

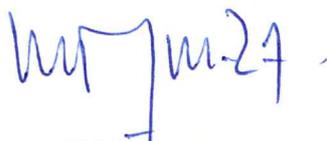
ARTICULO 3°.- Suspender, en todo el ámbito de la provincia y hasta el 31 de diciembre de 2002, la ejecución de sentencias de desalojo de inmuebles destinados a vivienda familiar.

ARTICULO 4°.- Suspender, en todo el ámbito de la provincia y hasta el 31 de diciembre de 2002, todas las demandas por cobro de pesos por cualquier causa originada en alguna clase de préstamo, que se encuentren en trámite y hayan sido iniciadas por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, la Dirección General de Rentas de la Provincia y/o cualquiera de los entes autárquicos provinciales. Asimismo se suspende por igual término la iniciación de nuevas acciones judiciales por parte de los organismos mencionados.

Invitase a los Municipios de Ushuaia y Río Grande y a la Comuna de Tolhuin a adherirse a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 7°.- Delegar en el Poder Ejecutivo Provincial el dictado de todas las normas que resulten necesarias para llevar a mejor cometido el articulado y el objeto de la presente ley.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


MONICA MENDOZA
Legisladora Provincial
M.P.F


MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F